



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

Tercera sección.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCIÓN DE CONCEJALES

Murcia.—Distrito de la Catedral 1.ª sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio, C.	121
Juan Manzano Pastor, L.	115

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Manuel Ortiz.—Adjuntos: Dionisio Sierra y José Chumillas.

Segunda sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio, C.	108
Juan Manzano Pastor, L.	96

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Adolfo Calderón.—Adjuntos: Julián Calvo y Antonio Cánovas.

Tercera sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio, C.	137
Juan Manzano Pastor, L.	119

Murcia 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Antonio Hernández.—Adjuntos: Manuel Massa y Pedro Pérez.

Cuarta sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio.	104
Juan Manzano Pastor.	106

Puebla de Soto 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Juan Antonio López.—Adjuntos: Fulgancio Manzano Pastor y Francisco Manzano Moreno.

Quinta sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio.	86
Juan Manzano Pastor.	78

Javali-Viejo 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Juan José Abellán Hernández.—Adjuntos: José Pérez y José Cerezo.

Sexta sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio.	156
Juan Manzano Pastor.	153

La Nora 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Antonio Abellán.—Adjuntos: Pablo Castaño y José Vázquez.

Séptima sección.

	Votos obtenidos.
Carlos Valcárcel Gil de Osorio.	287
Juan Manzano Pastor.	273

Javali-Nuevo 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Cascales.—Adjuntos: José González y Cristóbal S. Nicolás.

Distrito del Centro.—Sección 1.ª

	Votos obtenidos.
Manuel Escudero Gálvez.	85
Francisco Hernández Arce.	77
José Marín García.	31
En blanco.	13

Murcia 11 Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa.—Adjuntos: Francisco Mateo, Antonio León.

Segunda sección.

	Votos obtenidos.
Manuel Escudero Gálvez.	73
José Marín García.	40
Francisco Hernández Arce.	20

Murcia 11 Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Marcelino Guardiola.—Adjuntos: Juan Pina, Miguel Sánchez.

Tercera sección.

	Votos obtenidos.
José Marín García.	70
Manuel Escudero Gálvez.	57
Francisco Fernández Arce.	50

Beniján 11 Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Sánchez.—Adjuntos: José Marín, Antonio Marín.

Cuarta sección.

	Votos obtenidos.
José Marín García.	54
Manuel Escudero Gálvez.	47
Francisco Hernández Arce.	37

Beniján 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Escribano.—Adjuntos: Francisco Sola y José Montoya.

Quinta sección.

	Votos obtenidos.
Manuel Escudero Gálvez.	83
José Marín García.	72
Francisco Hernández Arce.	53

Murcia 11 Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Antonio Sánchez.—Adjuntos: Francisco Marín, José Valera.

Sexta sección.

	Votos obtenidos.
Manuel Escudero Gálvez.	91
José Marín García.	44
Francisco Hernández Arce.	40

Torreahuera 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Soler.—Adjuntos: José Abril y Antonio Sánchez.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

Antonio Marcos, 3.38 pesetas.
 Antonio Ruipérez, 3.56.

Antonio Pérez, 3'26.
Antonio García, 2'36.
Antonio Campillo, 4'56.

BRUJAS

Juan García, 1'78 pesetas.
Juan Mora, 12'80
Juan Martínez, 4'51.
Josefa Orenes, 3'73.
Juan Bravo, 2'67.
Juan Abeilán, 13'63.
Juan López, 2'55.
Juan Alarcón, 2'67.
José Carrión, 14'58.
Juan Marín, 7'11.
José Tovar, 5'92.
Juan García Martínez, 2'86.
José Sánchez, 3'56.
Juan Lorca, 4'21.
José López, 6'81.
Juan Martínez, 9'42.
María Navarro Hernández, 3'80.
Mariano Martínez, 3'56.
Pedro Sánchez Caravaca, 17'49.
Pedro Sánchez Martínez, 4'01.
Pedro Sánchez, 19'26.
Manuel Sánchez, 12'45.
Manuel Pérez, 8'59.
Pedro Roca, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Martínez, 3'85 pesetas.
Francisco Veiasco, 1'78.

Juan Morales, 4'15.
Pedro Frutos, 1'54.
Antonio Ballester, 1'78.
José Zamora, 4'15.
Francisco Canovas, 6'81.
Nicolás Mompeán, 4'74.
Antonio Alarcón, 9'18.
Francisco García, 2'49.
Francisco Pujante, 1'60.
Fulgencio Zapata, 7'17.
Isabel Meseguer, 2'07.
María Hernández, 2'37.
Manuel Gallego, 2'13.
Salvador Rubio, 1'72.
José Vallo, 5'63.
José Hernández, 2'97.
Salvador Campillo, 4'86.

PALMAR

Andrés López, 1'96 pesetas.
Antonio Muñoz, 2'43.
José Molina, 5'10.
Juan Antonio Caballero, 4'15.
José González, 3'44.
Antonio Rójenas, 2'37.
Antonio Pérez, 1'78.
José Noguera, 2'72.
Pedro Martínez, 6'04.
Francisco González, 1'78.
Francisco Carrillo, 1'55.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Ginés Martínez, 2'37.
Ginés García, 3'26.
Roque Hernández, 2'67.
Tomás Martínez, 8'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Andrés Conesa, 1'92 pesetas.
José Canovas, 1'52.
Jaime Conesa, 6'43.
José Gal, 2'28.
José Martínez, 1'87.
Juan Méndez, 3'18.
José Martínez, 1'18.
Gregorio Caballero, 0'61.
Gregorio Martínez, 0'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, saca a subasta pública bajo el tipo de pesetas cincuenta mil anuales, el arrendamiento en el año próximo 1918, de los derechos de la plaza de Abastos, arbitrios de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas, cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción, el día 19 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales.

Los pliegos de proposición, se recibirán todos los días hábiles en la Secretaría, desde las diez a las trece horas, hasta el día 18 del expresado mes de Diciembre, que es el anterior al del remate.

A todos los pliegos se acompañará por separado, resguardo que acredite la consignación en la Caja municipal de la fianza provisional, que se ha fijado en dos mil quinientas pesetas y la cédula de vecindad.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que aparece a continuación y se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, escribiéndose en el anverso por el licitador: «Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de la plaza de abastos con los arbitrios de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas.» En el reverso, cruzando la línea del cierre, consignará el presentante bajo su firma, que lo entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente.

El que concorra representando a otro, deberá acompañar testimonio de poder bastantado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila.

La fianza definitiva deberá consignarse por el rematante en el plazo marcado en la condición octava del pliego de subasta y consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

El rematante tendrá que reintegrar el papel que se invierte en el expediente, los gastos que se originen en la presentación de pliegos, expedición de recibos, derechos Notariales, otorgamiento de escritura é inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1917.—Gonzalo García.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

D. N. N., etc., con cédula personal de... número..., ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento de la renta de la plaza de Abastos y arbitrios de puestos, Lonja y uso voluntario de romanas, en el año mil novecientos diez y ocho, la cantidad de... pesetas (la que sea en letra, sin emiendas ni raspaduras), con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Mes de Septiembre.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el expresado mes.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Autorizar al Sr. Alcalde, previa declaración de urgencia, para que efectúe cuantos pagos sean necesarios con motivo de la feria; y

Previa declaración de urgencia, acceder a lo solicitado por D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, en nombre de la Comisión provisional de Patronato, para la creación de un Conservatorio de Música y Declamación, acordando: 1.º Que en el presupuesto próximo inmediato se consigne la cantidad de 12.500 pesetas para subvencionar el Conservatorio de Murcia y Declamación de esta ciudad. 2.º Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente la mitad del déficit que pudiera resultar en el último trimestre del presente año, hecho el debido prorrateo de los ingresos de matrícula; y 3.º Conceder los salones del piso principal del edificio Escuelas graduadas de Santo Domingo para la instalación provisional de dicho Conservatorio.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta para el Montepío de los ferroviarios de España.
Acceder a la petición que hacen los Sres. Peña Carceller y Grech, contratistas de las obras de reconstrucción de la plaza de abastos del Plano de San Francisco, sobre aumento de precios de materiales de la misma.

Aceptar la despedida que hace D.ª Carmen Mateos Guillén de la casa que ocupa la escuela nacional de niñas del partido de San Benito, sita en la calle del Marqués de Corvera núm. 64, y que, dentro del plazo legal, se busque otra casa que reúna las debidas condiciones; y

Que las sesiones se celebren en lo sucesivo en el salón de invierno a las dieciséis horas, hasta que otra cosa se acuerde.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar la cesión que hacen varios empleados municipales, de los créditos que tienen de sus haberes

davengados en favor de D. Santiago Martínez, del Comercio de esta plaza.

Desestimar la instancia de Don José García, solicitando que las doce mensualidades que dice se le adeudan, las ceda en favor de Don Antonio López Sanz, con devolución de dicha instancia.

Acceder á lo solicitado por Don José Alemán Martínez, de Espinardo, para que sea desocupada su finca en el plazo más breve, donde está instalada la Estación telegráfica; y aceptar el ofrecimiento que hace D.^a Isabel Navarro, de su casa número 71 de la calle Mayor de dicho pueblo, para el mismo objeto, comunicándolo así al Jefe del Centro teleográfico de esta capital.

Previa declaración de urgencia autorizar al Sr. Alcalde para gratificar á los Empleados que han intervenido en la recaudación de los arbitrios de feria; y Autorizar la matanza de reses de cerda y la venta de embutidos cocidos, previo informe de la Junta provincial de Sanidad.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer inmediatamente público la declaración de vacantes ordinarias de los Concejales que corresponden cesar en 31 de Diciembre próximo venidero que son 23, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* el estado expresivo de los mismos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

Aprobar varias cuentas y pagos. Autorizar al Sr. Alcalde para determinar la cantidad con que ha de contribuir este Ayuntamiento á la suscripción iniciada por la Comisión provincial de la Cruz Roja, para allegar recursos con que adquirir botes-balsas y material de salvamento para casos de inundación; y

Previa declaración de urgencia y á propuesta del Sr. García Muñoz, requerir y ordenar al contratista de las obras del nuevo Mercado de la calle de Saavedra Fajardo, para que inmediatamente proceda á continuar dichas obras, á fin de que las tenga terminadas en el plazo que se le tiene concedido; y, á propuesta del Sr. Alcalde, que se cite con urgencia á la Comisión de Propios y al contratista.

Murcia 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Tomás Palazón.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 12 Octubre 1917.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 1.879.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio último.

Supletoria del día 6.

Preside el Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El extracto de acuerdos tomados

por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

El estado de lo recaudado por consumos en la semana anterior y varias cuentas y pagos.

La distribución de fondos en el presente mes.

Asistir la Corporación á la procesión del Corpus Christi.

Autorizar al Contador para cobrar en la Jefatura de Obras públicas la subvención concedida á este Municipio por el Estado para la construcción del camino vecinal de Cieza al suburbio de la Macetú.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Ingeniero encargado de la Jefatura de montes del Distrito Forestal de Murcia-Alicante notificando haber sido aprobado en 21 de Mayo último la subasta de los espartos de los montes números 43, 45, 46, 48 y 49 del catálogo y los no catalogados números 2, 3 y 4 de orden propios de este pueblo, adjudicándola definitivamente á Francisco Ayala Martínez en la cantidad de 10.194 pesetas por el presente año forestal.

Declarar prófugos á los mozos José Dato Caballero, Valeriano Gómez Montiel y Gabriel Marin Camachos, números 24, 66 y 103 del reemplazo actual.

Dejar sin efecto las condiciones 11 y 15 de las económico-administrativas, impuestas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de espartos del monte número 44 del catálogo.

Supletoria del día 13

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El estado de la recaudación de consumos en la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, haciendo constar que D. José Templado Martínez, único aspirante á la plaza vacante de Médico titular de esta villa, pertenecía á dicho cuerpo de Médicos titulares.

Supletoria del día 20.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar el estado de la recaudación de consumos durante la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Ceder gratuitamente el uso del Pósito á los Exploradores de este pueblo, reservándose la facultad de revocar dicha concesión cuando lo juzgar conveniente.

Conceder un voto de gracia al señor Templado, por su intervención eficaz en la aprobación del proyecto de ampliación de la subvención concedida por el Estado para el alumbramiento de aguas, que este Ayuntamiento viene practicando en la Sierra de Ascoy.

Supletoria del día 27.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El estado de la recaudación de consumos en la semana última y varias cuentas y pagos.

Quedar enterado de la comunicación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, trasladando la R. O. elevando la subvención concedida para el alumbramiento de aguas.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 15 de Junio.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó nombrar á D. José Templado Martínez Médico titular del 2.º distrito de esta villa con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y que el Sr. Alcalde le de posesión, previa formalización del contrato correspondiente, con las formalidades legales.

Cieza 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Joaquín García González.

Sesión supletoria del día 6 de Julio.

En la sesión de este día, ha sido aprobado el precedente extracto, acordándose su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, Joaquín García González.—V.º B.º: Juan Pérez Martínez.

Octava sección.

Número 2.429.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Dionisio Terrer y Fernández, Abogado, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal promovido por el Procurador Don José Moncada Calderón, á nombre de Don Juan López Más, contra Don Isidoro Ruiz Roca, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

La mitad proindiviso de un trozo de tierra, situado en la diputación de Miranda, y cabida ochenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros, equivalente á una fanega, tres celemines y tres octavos, dividida por una boquera, con varios árboles; linda al Norte boquera de la viña de Don Antonio Nieto; Este ejido del aljibe y el molino; Sur tierra de Pedro y de Matilde Roca, ejido del molino y boquera de D.^a Dolores Roca, y Oeste tierra de dicha Doña Matilde, ejido del molino y camino Real viejo; tasada en venta libre en la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas. . . . 269

La mitad indivisa tierra, de cabida nueve áreas, sesenta y una centiáreas y cuarenta y ocho centímetros, equivalentes á un celemin y treinta y seis estadales, situada en Miranda; linda Norte boquera; Este y Oeste tierra de herederos de Salvador Pérez, y Sur Juan Antonio Nieto; la que tasa en venta libre en la cantidad de treinta pesetas. . . . 30

La mitad indivisa tierra, de cabida cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, igual á media tahulla que fué viña y un celemin de vertiente; linda Norte viña y vertiente de Juan Antonio Nieto; Este la de Andrés Pérez; Sur otra de Ginés Pérez, y Oeste senda servidumbre, situada en Mi-

randa; tasada en venta libre en la cantidad de treinta y cinco pesetas. . . . 35

La mitad proindiviso, tierra en Miranda, de cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, igual á tres tahullas, setenta estadales que fué viña y una tahulla y treinta estadales con varios árboles; linda Norte Doña Matilde Roca; Este y Oeste tierra de Don Isidoro José Roca, y Sur boquera de las viñas; tasada en venta libre en la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas. . . . 184

La mitad proindiviso, tierra secano en Miranda, de cabida una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas, igual á una fanega, ocho celemines; linda Norte y Oeste, camino; Este, carretera vieja de Murcia á Cartagena, y Sur tierra de Don Isidoro José Roca; tasada en venta libre en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas. . . . 350

La mitad proindiviso, tierra secano en Miranda, de caber cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, igual á ocho celemines; linda Norte Don Isidoro José Roca; Este camino viejo de Murcia á Cartagena; Sur, tierra de Dolores Roca, y Oeste, carretera nueva de dicha ciudad; tasada en venta libre en la cantidad de ciento cuarenta pesetas. . . . 140

La mitad proindiviso de una casa en Miranda, paraje de los Maestros; se compone de varias habitaciones y patio; consta de ciento diez y ocho metros cuadrados, veintiséis centímetros cuadrados, con derecho al ejido, era y pozo y mitad de las palas de enfrente; linda Norte y Sur, ejido ó sea espalda y frente; Este ó izquierda, casa de Don Isidoro José Roca, y Oeste ó derecha, otra de Doña Dolores Roca y Don Isidoro José Roca Soto; tasada en venta libre en la cantidad de setenta pesetas. . . . 70

La mitad proindiviso, tierra en Miranda, de cabida ochenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, veinticinco centímetros, igual á una fanega, dos celemines y tres cuartillas con varios árboles; linda Norte tierra de Don Pedro y Doña María Roca y otra de estos interesados; Este, tierra de dicho Don Pedro, ejido y camino de la casa; Sur boquera y Oeste la misma boquera; tasada en venta libre en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas. . . . 258

La mitad proindiviso, tierra en Miranda, cabida cincuenta áreas, veintiuna centiáreas, igual á nueve celemines, con tres higueras y cuatro plantones de olivo; linda Norte tierra de Francisco Cánovas; Este camino de Pozo-Estrecho; Sur tierra de Pedro Roca, y Oeste camino Real viejo; tasada en venta libre en la cantidad de ciento ochenta pesetas. . . . 180

La mitad proindiviso, tierra en Miranda, de secano, su cabida cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos cen-

Pesetas.	Pesetas.
tiáreas, igual á ocho celemines; linda al Norte y Sur tierra de Isidoro José Roca; Este camino viejo, y Oeste carretera de Murcia; tasada en venta libre en la cantidad de ciento cuarenta pesetas.	140
La mitad indiviso tierra en Miranda, cabida un área, treinta y nueve centiáreas, setenta y cinco centímetros, igual á una cuartilla de celemin, con varios árboles frutales; linda Norte y Oeste vertiente del aljibe; Este ejido de la casa, y Sur tierra huerto de Pedro Roca; tasada en venta libre en la cantidad de diez pesetas.	10
La mitad proindiviso tierra en Miranda, de cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, igual á diez celemines con algunos árboles y una hectárea, cuarenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas que fué viña, igual á doce tahullas, ochenta y tres estadales; linda Norte Don Isidoro José Roca Soto; viña de Matías Vidal y en parte boquera de por medio; Este boquera nombrada de Bastidas y viñas de Doña Matilde Roca; Sur la de Don Juan Antonio Nieto, la de dicha Doña Matilde, Juan Pérez é Ignacio Navarro, y Oeste tierra de Pérez y de Don Isidoro José; tasada en venta libre en la cantidad de seiscientos diez pesetas.	610
La mitad proindiviso tierra situada en Miranda, de cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, igual á un celemin, con un pozo que fué molino con su balsa; linda Este tierra del caudal de María Roca Soto y Don Pedro Roca; Norte y Oeste la de este caudal, y Sur el repetido Don Pedro y su hermana Matilde Roca Soto; tasada en venta libre en la cantidad de cincuenta y tres pesetas.	53
La mitad proindiviso de una parte de bodega situada en Miranda, de una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados; linda Norte y Oeste su ejido al que tiene derecho; Este y Sur casa y bodega de Isidoro José y Dolores Roca Soto; tasada en venta libre en la cantidad de veinticinco pesetas.	25
Cuarenta y seis pesetas y once céntimos en las cuatrocientas quince en que fué valorado un trozo de tierra situado en Miranda, de cabida siete áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta y cinco centímetros, ó sea un celemin y una cuartilla en la que hay un aljibe; linda Norte boquera de Dolores Roca Soto; Este ejido de las casas y huerto de María y Pedro Roca Soto; Sur María y Matilde Roca, y Oeste otra de María y Pedro Roca Soto; tasada en venta libre en la cantidad de veintitrés pesetas.	23
La mitad proindiviso tierra en Miranda, de cabida dos áreas, cuatro centiáreas y un decímetro,	
igual á un cuarto y medio de celemin; linda Norte, tierra de Don Isidoro José Roca; Este boquera del mismo; Sur tierra de Doña Dolores Roca Soto, y Oeste la de Doña Dolores y Don Isidoro José Roca; tasada en venta libre en la cantidad de diez pesetas.	10
La mitad proindiviso de un trozo de tierra situada en Miranda, de cabida tres áreas, noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, igual á dos celemines y medio en la que hay tres higueras, un almendro y dos plantones de olivo; linda Norte, ejido de las casas; Este tierra de Juan Antonio Nieto; Sur boquera de José Fuentes, y Oeste camino de la casa; tasada en venta libre en la cantidad de cincuenta y cinco pesetas.	55
La mitad proindiviso de tierra que fué viña con sus vertientes, situada en Miranda, de caber cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, igual á cinco tahullas con algunos árboles; linda Norte, viña y vertientes de Juan Antonio Nieto; Este boquera que nombran de los Bastidas; Sur viña de Doña Dolores, Doña María y Don Isidoro José Roca Soto, y Oeste este último; tasada en venta libre en la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas.	183
TOTAL.	2.625
El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual á las doce, previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de las deslindadas fincas, consisten en una certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad de este partido, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.	
Dado en Cartagena á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Dionisio Terrer.—Ante mí, C. Campoy.	
Número 2.409.	
JUNTA MUNICIPAL	
DEL CENSO ELECTORAL	
DE PACHECO	
Don Federico Vila Carreras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.	
Certifico: Que en la sesión celebrada en segunda convocatoria por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el día cinco del actual mes para la proclamación de candidatos, han sido elegidos Concejales electos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral los señores siguientes:	
<i>Distrito 1.º</i>	
D. Antonio Nieto Soto. Gregorio Garre Sanmartín.	

Distrito 2.º

D. Tomás Martínez Fenoll.
Benigno Conesa Sánchez.
Antonio Martínez García.
Narciso Caballero Ros.

Distrito 3.º

D. Juan Meroño Martínez.
Agustín Martínez Martínez.
José Olmo Ruiz.

Y para que conste y surta los debidos efectos en la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente en cumplimiento del precitado artículo 29 en Pacheco á siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Federico Vila—V.º B.º: El Presidente, Garre.

Número 2.410.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE AGUILAS

Don Ginés González García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo dispuesto por el art. 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Distrito 1.º

D. Antonio García Abellán.
Miguel Alvarez Castellanos.
Vicente Muñoz López.

Distrito 2.º

D. José Carmona Moya.
Arturo Elias García Espejo.

Distrito 3.º

D. Eduardo Lloret Rivera.
Ildefonso García Ramirez.

Distrito 4.º

D. Francisco Navarro López.
Eduardo Cas Llamas.
Batolomé Muñoz López.

Así resultó del acta correspondiente á que me remito. Y para que llegue á conocimiento de los electores y á los efectos prevenidos por la vigente legislación electoral, se publica el presente en Aguilas á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Ginés González—Por su mandado, El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento á los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, á las diez de la mañana del Domingo dos de Diciembre próximo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º De ratificar y aprobar los repartos extraordinarios de dividendos hechos por acuerdos del Consejo en mayor cantidad del 10 por 100 del capital social que autoriza el artículo 35 de nuestros Estatutos.

2.º Para ratificar y confirmar todas las modificaciones hechas en los Estatutos por las Juntas generales, así como los efectos que ellas hayan producido.

3.º Aprobación de un reparto extraordinario contra cupón núme-

ro 18 en la cuantía que á propuesta del Consejo determine la Junta general ordinaria con vista del Balance Social.

4.º Autorización al Consejo para reservar el resto de nuestro Haber, deducido el importe del cupón número 18, y obligaciones pendientes, para sustituir con otra la anterior flota de la Compañía, cuando y en la forma que estime conveniente para los intereses sociales.

5.º Que en vista de haber sido solicitado por el Banco de Cartagena en concepto de poseedor de 25 acciones, que se declare disuelta y en liquidación esta Sociedad, se tratará en la Junta y á los efectos del artículo 38 de los Estatutos, si procede ó no la indicada disolución.

A los efectos oportunos se hace constar que los resguardos expedidos para la asistencia á la Junta citada para el día 11 del mes actual, servirán para asistir á la que se convoca en virtud del presente anuncio, y que además tendrán derecho á asistir también los que antes de las seis de la tarde del día veintiséis del presente mes de Noviembre, depositen en la Caja de la Compañía las acciones ó resguardos que acrediten tenerlas depositadas en un Establecimiento de Crédito, según prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Cartagena 10 de Noviembre de 1917.—El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.